

ACUERDO INTERMINISTERIAL No.

0272-2018

Lourdes Berenice Cordero Molina

MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

María Verónica Espinosa Serrano

MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 13, manda que: *“Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos suficientes y nutritivos preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”;*
- Que,** la invocada Constitución de la República, en el artículo 32, ordena que la salud es un derecho que garantiza el Estado, mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales, y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva; y, que la prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional;
- Que,** el artículo 44 de la Norma Suprema dispone: *“(…) Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.”;*



- Que,** la Carta Suprema, en el artículo 45, establece que: “(...). *Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. (...).*”;
- Que,** la Carta Fundamental, en el artículo 46, prescribe que “*El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. (...).*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...).*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** la Norma Suprema, en el artículo 361, ordena al Estado ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autoridad Sanitaria Nacional, siendo responsable de formular la política nacional de salud, y de normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;
- Que,** la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, prevé que la Autoridad Sanitaria Nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de dicha Ley; siendo obligatorias las normas que dicte para su plena vigencia;



0272-2018

- Que,** la citada Ley Orgánica de Salud, en su artículo 16, dispone que el Estado establecerá una política intersectorial de seguridad alimentaria y nutricional, que propenda a eliminar los malos hábitos alimenticios;
- Que,** mediante Decreto Supremo No. 3815 publicado en el Registro Oficial No. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social; y, a través de Decreto Ejecutivo No. 580 publicado en el Registro Oficial No. 158 del 29 de agosto del 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar Social, por el de Ministerio de Inclusión Económica y Social con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades que le corresponden al Ministerio de Bienestar Social;
- Que,** a través de Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, publicado en el Segundo Suplemento de Registro Oficial No. 16 de 16 de junio de 2017, el Presidente Constitucional de la República nombró a la doctora María Verónica Espinosa Serrano como Ministra de Salud Pública;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 242 de 13 de diciembre de 2017, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, nombró a la señora Lourdes Berenice Cordero Molina, como Ministra de Inclusión Económica y Social;
- Que,** el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 4520 publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 118 de 31 de marzo de 2014, establece como misión de este Portafolio, ejercer en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional la rectoría, regulación, planificación, coordinación, control y gestión de la salud pública ecuatoriana a través de la gobernanza, vigilancia de la salud, provisión de servicios de atención integral, prevención de enfermedades, promoción de la salud e igualdad, investigación y desarrollo de la ciencia y tecnología y articulación de los actores del sistema, con el fin de garantizar el derecho a la salud;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 000080, publicado en el Registro Oficial No. 329 de 19 de junio de 2015, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por



Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, cuyo artículo 5 señala: *“Misión: Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria”;*

Que, el mencionado Estatuto Orgánico del MIES, en su artículo 9, establece entre las atribuciones de dicha Cartera de Estado: *“Ejercer la rectoría de las políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al ciclo de vida, personas con discapacidad, (...) con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria (...)”;*

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 11 de 25 de mayo de 2017 creó la Misión *“Toda una Vida”* para garantizar los derechos de las personas en todo el ciclo de vida; y, el artículo 4 del referido Decreto creó la Secretaría Técnica del Plan *“Toda una Vida”* adscrita a la Presidencia de la República, encargada de la ejecución de la Misión *“Las Manueles”* y la coordinación para la implementación de la Misión *“Toda una Vida”;*

Que, el *“Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021 - Toda una Vida”*, aprobado mediante RESOLUCIÓN No. 003-2017-CNP publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 234 de 19 de enero de 2018, establece Objetivos, Políticas y Metas enfocadas a la reducción de la desnutrición infantil en menores de cinco (5) años; el incremento de la lactancia materna exclusiva en los primeros seis (6) meses de vida; y, el incremento de la participación de niñas y niños menores de cinco (5) años en programas de primera infancia; así como describe a la Misión Ternura como una intervención enfocada a la atención del niño o la niña desde los primeros meses de gestación en el vientre de la madre, hasta su desarrollo dentro de los primeros cinco (5) años de vida, para lo cual es necesario instaurar y mantener una cultura de nutrición adecuada a lo largo del ciclo vital, promoviendo la implementación de hábitos saludables en la población, y que la garantía de este derecho se logrará con acciones coordinadas y articuladas entre: el



0272-2018

Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el Ministerio de Educación, la Secretaría del Agua y el Ministerio de Agricultura y Ganadería;

- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 0237 del 18 de julio de 2017, el Ministerio de Salud Pública aprobó la implementación del *“Plan Intersectorial de Alimentación y Nutrición Ecuador 2018-2025”*, cuya finalidad es *“alcanzar una adecuada nutrición y desarrollo de la población ecuatoriana durante todo el curso de vida, brindando atención integral y, generando mecanismos de corresponsabilidad entre todos los niveles de gobierno, ciudadanía y sector privado; en el marco de intervenciones intersectoriales que incidan sobre los determinantes sociales de la salud”*, mediante el cumplimiento de metas específicas: reducción de la desnutrición crónica en menores de cinco (5) años; incremento de la lactancia materna exclusiva; reducción del sobrepeso y obesidad en niños de cinco (5) a once (11) años e incremento de la práctica de actividad física en la población mayor de doce (12) años;
- Que,** con Acuerdo Interministerial No. 010 expedido el 18 de febrero de 2016, se aprobó la *“Norma Técnica de Articulación Intersectorial entre Ministerio de Salud Pública (MSP) y Ministerio de Inclusión Económica (MIES) para la atención en salud y nutrición de niñas y niños de 0 a 3 años de edad atendidos a través de CDI y CNH”*;
- Que,** con Acuerdo Interministerial No. 001 expedido el 04 de enero de 2018, se aprobó y autorizó la publicación del Instructivo *“Atención en salud a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores que son usuarios de los servicios del Ministerio de Inclusión Económica y Social de atención institucionalizada y no institucionalizada”*, elaborado por los Ministerios de Salud Pública y de Inclusión Económica y Social;
- Que,** con Acuerdo Ministerial No. 033 de 10 de septiembre de 2018, se expidió la Norma Técnica Modalidad Creciendo con Nuestros Hijos CNH – Misión Ternura, que regula y orienta la prestación del servicio de atención infantil y familiar a través de la modalidad *“Creciendo con Nuestros Hijos (CNH)”*, sustentada en la consejería familiar para la



protección integral y buen comienzo en la vida de niñas, niños en sus primeros tres (3) años de vida y madres gestantes;

Que, el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, cada uno dentro de sus respectivas competencias, con el fin de brindar atención prioritaria a poblaciones vulnerables que se encuentran en los servicios de atención institucionalizada y no institucionalizada del MIES, consideran la necesidad de elaborar los lineamientos operativos con los que se establezcan acciones conjuntas, claras y específicas para el personal del MSP y del MIES respecto a la captación, atención integral, seguimiento nominal, comunicación y vigilancia comunitaria de mujeres embarazadas y niños y niñas menores de tres (3) años, en condiciones de vulnerabilidad; y,

Que, a través de memorando No. MSP-VGVS-2018-1021-M de 26 de septiembre de 2018, el Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud, solicita la elaboración del presente Acuerdo Interministerial.

EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 154, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y 17 DEL ESTATUTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDAN:

Art. 1.- Articular acciones interinstitucionales con el objeto de fortalecer la atención de mujeres embarazadas, niños y niñas menores de tres (3) años.

Art. 2.- Aprobar y autorizar la publicación de los lineamientos operativos "*Articulación intersectorial entre el Ministerio de Salud Pública (MSP) y el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) para la atención en salud y nutrición a mujeres gestantes, niñas y niños de 0 a 3 años de edad*", usuarios de los servicios de desarrollo infantil integral del Ministerio de Inclusión Económica y Social en el contexto de la intervención Misión Ternura.



0272-2018

Art. 3.- Publicar los lineamientos operativos “Articulación intersectorial entre el Ministerio de Salud Pública (MSP) y Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) para la atención en salud y nutrición a mujeres gestantes, niñas y niños de 0 a 3 años de edad” en las páginas web de los Ministerios de Salud Pública y de Inclusión Económica y Social.

Art. 4.- El MIES y el MSP realizarán esfuerzos complementarios en la captación de mujeres embarazadas y niños y niñas menores de tres (3) años, para ser atendidos por los servicios de salud y por los de desarrollo infantil en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, conforme a lo siguiente:

- Si el MIES identifica a mujeres embarazadas o niños/as que no han tenido atención en salud, deberá referirlos inmediatamente al centro de salud más cercano y/o al equipo de médico del barrio de la comunidad.
- Si el MSP identifica a mujeres embarazadas o niños y niñas menores de tres (3) años de edad que no tienen atención en desarrollo infantil, deberá referirlos al responsable del servicio de desarrollo infantil del sector, para su análisis y elegibilidad de atención, de acuerdo al Registro Social y caracterización de vulnerabilidades, según sus instrumentos (Ficha de Vulnerabilidad e Índice de Condiciones de Vida y Vulnerabilidad).

Art. 5.- El MIES y el MSP ejercerán una función complementaria para asegurar un paquete integral de atenciones a la población, especialmente para mujeres embarazadas y niños menores de tres (3) años en condiciones de pobreza y vulnerabilidad en los territorios priorizados por Misión Ternura y por el Plan Intersectorial de Alimentación y Nutrición Ecuador 2018-2025, conforme a lo siguiente:

- El MSP brindará el paquete completo, priorizado para la edad de atenciones en salud y nutrición en forma oportuna a la población (mujeres embarazadas y niños menores de tres (3) años), especialmente quienes viven en condiciones de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad social.



0272-2018



Ministerio
de Salud Pública



Ministerio
de Inclusión
Económica y Social

- El MIES brindará el paquete completo de atenciones para el desarrollo infantil integral, en forma oportuna a mujeres embarazadas, niños y niñas menores de tres (3) años, en condiciones de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad social; con énfasis en la atención receptiva de los adultos, vínculo afectivo e interacciones positivas, la consejería alimentaria, nutricional y de salud, el aprendizaje temprano y juego, y la consejería familiar para la protección integral de los titulares de derechos.

Art. 6.- El MSP y el MIES dinamizarán y compartirán la información relevante y pertinente para asegurar la ruta integral de atenciones en salud, nutrición y desarrollo infantil integral a la población priorizada en Misión Ternura y en todos los servicios, asegurando su seguimiento nominal desde la gestación y durante la primera infancia.

El mecanismo para compartir la información se realizará desde las mesas técnicas de Misión Ternura instaladas en los cantones priorizados para el efecto; y, a través de los sistemas de información institucional del MIES y del MSP que operan en los centros de atención y son sistematizados y monitoreados a nivel nacional.

El MIES y el MSP asegurarán la calidad y la articulación de los sistemas de información para la generación de insumos; estas líneas operativas fortalecerán los Acuerdos Interministeriales No. 010 de 18 de febrero de 2016 y No. 001 de 04 de enero de 2018, expedidos por estas Carteras de Estado.

Art. 7.- El MSP y el MIES desarrollarán mensajes relevantes y coherentes para asegurar la Ruta Integral de Atenciones en salud, nutrición y desarrollo infantil integral a la población priorizada en Misión Ternura y en todos los servicios, asegurando una comunicación coherente, compartida y complementaria.

Art. 8.- El MSP y el MIES fortalecerán los mecanismos de participación y corresponsabilidad ciudadana a través de estrategias de vinculación y vigilancia a nivel comunitario, familiar e individual, resaltando el rol de la sociedad civil y su responsabilidad en el cumplimiento de las metas de Misión Ternura y del Plan Intersectorial de Alimentación y Nutrición Ecuador 2018-





Ministerio
de Salud Pública

0272-2018

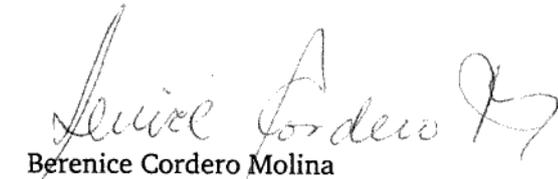


Ministerio
de Inclusión
Económica y Social

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Interministerial entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a la Subsecretaría Nacional de Provisión de los Servicios de Salud y a la Subsecretaría Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad del Ministerio de Salud Pública; y, a la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, **09 OCT. 2018**


Berenice Cordero Molina
**MINISTRA DE INCLUSIÓN
ECONÓMICA Y SOCIAL**




Verónica Espinosa Serrano
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

	Nombre	Área	Cargo	Sumilla
Revisado	Dr. Carlos Durán	Viceministerio de Gobernanza y Vigilancia de la Salud	Viceministro	
	Dr. Itamar Rodríguez	Viceministerio de Atención Integral en Salud	Viceministro	
	Dra. Elisa Jaramillo	Coordinación General de Asesoría Jurídica	Coordinadora	
	Abg. Antonio Echeverría	Dirección Nacional de Consultoría Legal	Director	
	Abg. A. Arteaga/Dra. E. Herrera		Analistas	
Elaborado	Mgs. Carlos Cisneros	Subsecretaría Nacional de Promoción de la Salud e Igualdad	Subsecretario	

ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL ARCHIVO
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL AL QUE
ME REMITO EN CASO NECESARIO, LO CERTIFICO EN
QUITO A, 09 OCT. 2018
**SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

